

DECRETO N° 118

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No 104 DE 21 DE MAYO DE 2014 DONDE SE ADOPTARON MEDIDAS CON EL FIN DE CONSERVAR EL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

EL ALCALDE DE BARRANCABERMEJA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las consagradas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, y la Ley 1551 del 2012 y

CONSIDERANDO

- 1.- El artículo 315 de la Constitución Política, en su numeral 2º nos indica que una de las funciones de los alcaldes es "Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio <sic>. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.", y en su numeral 10 también indica que deberá el alcalde cumplir "Las demás que la Constitución y la ley le señalen."
- 2.- El Gobierno Municipal emitió el decreto 104 de 21 de Mayo de 2014, por medio del cual se tomaron una serie de medidas para aplicar en los días de las elecciones presidenciales en primera y segunda vuelta, esto conforme con lo establecido en el Decreto 891 de 13 de Mayo de 2014, expedido por el Gobierno Nacional.
3. Mediante el decreto 104 de Mayo 21 de 2014, el Gobierno Municipal, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo del artículo 15 del decreto 891 de 2014, y por decisión del Consejo Municipal de Seguridad, decide ampliar el horario de la ley seca tanto para la primera como para la segunda vuelta de elecciones presidenciales.
4. Una vez desarrollada la primera jornada de votación, para elegir presidente y vicepresidente de la Republica, se observó que la misma se llevó a cabo sin alteración alguna en el orden público, por ende se toma la decisión de modificar el decreto 104 de 21 de Mayo de 2014, en lo atinente al horario de la Ley Seca que se aplicará en la segunda vuelta presidencial que se desarrollará el día 15 de Junio de 2014, en la cual el horario de ley seca empezara a regir a partir de las seis (6) de la tarde del día sábado 14 de Junio de 2014, hasta las seis (6) de la mañana del día 16 de Junio de 2014.

Por lo anteriormente considerado, el Alcalde Municipal de Barrancabermeja,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el artículo primero del decreto 104 de 21 de Mayo de 2014, el cual quedara así:

"Decretar LEY SECA en el Municipio de Barrancabermeja desde las SEIS (06) de la mañana del día sábado veinticuatro (24) de Mayo de 2014 hasta las SEIS (06) de la mañana del día Lunes veintiséis (26) de Mayo de 2014; y en caso de que hubiese segunda vuelta, la LEY SECA en el Municipio de Barrancabermeja será desde las SEIS (06) de la tarde del día sábado catorce (14) de Junio de 2014, hasta las SEIS (06) de la mañana del día lunes dieciséis (16) de Junio de 2014."

ARTICULO SEGUNDO.- Las demás disposiciones estipuladas en el decreto 104 de 21 de Mayo de 2014, se mantienen vigentes sin modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordénese al Secretario de Gobierno, para que a través de las autoridades competentes se disponga lo pertinente para el cumplimiento del presente decreto.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Barrancabermeja 11 JUN 2014

ELKIN DAVID BUENO ALTAHONA
Alcalde Municipal de Barrancabermeja

VoBo:
Reviso: ABEL RIVAS CARRERO
Secretario de Gobierno
Proyectó: Juan Carlos Mora
Asesor Externo S d G.